100- 01635

San Juan de Pasto, 30 de marzo de 2022

Señor Concejal
JOSÉ HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Calle 19 – Carrera 25, Esquina Casa de Don Lorenzo
Ciudad

Cordial saludo:

De manera respetuosa remito, el Proyecto de Acuerdo: ***"*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LA PERSONERIA DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022*"***

La sustentación estará a cargo del suscrito Personero.

Adjunto presento la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo referido anteriormente.

Cordialmente,

JUAN PABLO MAFLA MONTENEGRO
Personero de Pasto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

De la manera más cordial me permito presentar a esa Honorable Corporación para su estudio el Proyecto de Acuerdo: **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LA PERSONERIA DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022*"***

La solicitud de dicho proyecto se sustenta en los siguientes motivos:

1. FUNDAMENTO LEGAL

Teniendo en cuenta el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política y el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, establecen que es función del Concejo Municipal, fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, entendiendo escala salarial como el valor mínimo y el valor máximo que deben tener en cuenta el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo para establecer la asignación salarial de los empleados de sus dependencias.

Con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 71 de la ley 136 de 1994, y el artículo 181 de la misma Ley, respetuosamente me permito poner en consideración, en mi condición de Personero de Pasto, el Proyecto de Acuerdo *"por el cual se incrementa la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleos de la planta de personal de la Personería de Pasto".*

Se hace la presente propuesta con el único objetivo de mejorar la escala de remuneración para los distintos cargos que la Personería de Pasto, tiene en el momento en su planta de personal, propender a una asignación justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Entidad.

El artículo 22 de la Ley 617 de 2000, establece que los salarios asignados a los Contralores y Personeros Municipales y Distritos en ningún caso podrán superar el cien por ciento (100%) del salario del Alcalde y teniendo en cuenta la sentencia C-223 de mayo 18 de 1995, el cual establece que el salario del Personero Municipal debe ser igual al salario del alcalde.

De igual manera el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los Personeros Municipales gozan de autonomía Presupuestal y administrativa.

La Personería de Pasto, para fijar la escala salarial para la Vigencia Fiscal 2022, ha tenido en cuenta las competencias, el principio constitucional de movilidad salarial, y los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

2. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL

La Personería de Pasto, es un órgano de control, defiende los intereses del municipio y de la sociedad en general, vigila la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, vela por la protección y promoción de los derechos humanos, garantiza el cumplimiento del debido proceso, defiende los intereses colectivos y el patrimonio público.

En su artículo 118 de la Constitución Política de Colombia de 1991, estableció que las Personerías realizan la función de Ministerio Publico en su respectivo Municipio. Por consiguiente, el Personero Municipal y demás funcionarios adscritos a la Personería de Pasto les corresponde actuar ante las diferentes autoridades judiciales y administrativas, como: Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel municipal, Inspecciones de Policía y corregidores; y demás autoridades administrativas del ente territorial.

Otra función importante que le corresponde a la Personería es recepcionar declaraciones y brindar asesoría a las víctimas del conflicto armado en Colombia y a las personas solicitantes de asilo, se les brinda permanente acompañamiento en pre-registros de migrantes que aplicaron al Estatuto Temporal de Protección, en busca de proteger a la población migrante, que actualmente se encuentra en condiciones de irregularidad.

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado. Para proferir el presente Proyecto de Acuerdo, se han tenido en cuenta aspectos fundamentales de índole financiero, que permiten la orientación objetiva y equilibrada respecto a las decisiones atinentes a la fijación de los emolumentos de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Personería de Pasto, buscando el equilibrio y el mantenimiento del poder adquisitivo de los servidores públicos

Que mediante Acuerdo No. 047 del 30 de noviembre de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, en el cual se apropiaron los gastos del Municipio de Pasto, detallando claramente el valor de las transferencias para la PERSONERIA DE PASTO, con fundamento en este presupuesto destinado para la Entidad, se proyectó el acto administrativo (Resolución No.2021-00373 del 22 de diciembre de 2021), por medio del cual se desagrega el Presupuesto del Ingresos y Gastos de la Personería de Pasto, para la vigencia fiscal 2022.

Por lo tanto, para la vigencia 2022, se proyectó el incremento salarial en un porcentaje del **nueve punto cero por ciento (9.0%)**, el cual cobijará a los empleados públicos de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción adscritos a la Personería de Pasto, con retroactivo a partir del 1º de enero del presente año; el cual fue acordado con las representantes del Sindicado ASDECCOL NARIÑO, doctoras Nancy Aguirre Maya y Myriam Eunice Parra Erazo, el pasado el 2 de noviembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo quinto del Acuerdo sindical vigente, que resultó de la negociaron a partir del incremento Nacional en siete punto veintiséis por ciento (7,26%) para el año 2022.

Finalmente, debo anotar que el presente proyecto, en el cual se ajusta la escala salarial de todos los funcionarios de nómina de la Personería, no supera los topes establecidos para las diferentes categorías de los empleados del nivel territorial fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto 462 del 29 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente manifestado, dejo a consideración de los señores Concejales el Proyecto de Acuerdo ***"*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LA PERSONERIA DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022*"***

Del Honorable Concejo Municipal de Pasto,

JUAN PABLO MAFLA MONTENEGRO
PERSONERO DE PASTO

PROYECTO: LIBIA C.

REVISO: JULIO DELEGADO ORDOÑEZ
SECRETARIO GENERAL

REVISO: MIRIAM AURA ELENA MORA CAICEDO
JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD

REVISO: IVAN GUSTAVO LÓPEZ ORTIZ
JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD

ROYECTO DE ACUERDO No. _____
(_____ DE 2022)

““POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LA PERSONERIA DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: -AMBITO DE APLICACIÓN: Las escalas de remuneración de que trata el presente acuerdo regirá para los servidores públicos de la Personería de Pasto, a excepción del cargo de Personero, el cual será el asignado en el Decreto Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: -CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Personería de Pasto a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, ASESOR, ASISTENCIAL.

ARTÍCULO TERCERO: -Fíjese la escala de remuneración de la Personería de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, así:

ESCALAS SALARIALES PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD VIGENCIA 2022

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	ESCALA SALARIAL
Asesor	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	105	02	3.726.308 a 4.061.676
Directivo	SECRETARIO GENERAL	073	02	3.724.744 a 4.059.971
Directivo	PERSONEROS DELEGADOS PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS	040	01	3.108.404 a 3.388.160
Directivo	PERSONEROS DELEGADOS EN LO PENAL	040	01	3.108.404 a 3.388.160
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA LO POLICIVO	040	01	3.108.404 a 3.388.160
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	040	01	3.108.404 a 3.388.160
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	040	01	3.108.404 a 3.388.160
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR	040	01	3.108.404 a 3.388.160
Directivo	PERSONERO DELEGADO PARA BIENES MUNICIPALES	040	01	3.108.404 a 3.388.160

Directivo	JEFE OFICINA DE TESORERÍA	006	01	3.108.404 a 3.388.160
Directivo	JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD	006	01	3.108.404 a 3.388.160
Asistencial	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	407	18	2.040.214 a 2.223.833
Asistencial	SECRETARIAS	440	06	1.016.350 a 1.107.822
Asistencial	AYUDANTE MENSAJERO	472	05	1.011.301 a 1.102.318
Asistencial	AYUDANTE CITADOR	472	05	1.011.301 a 1.102.318
Asistencial	SERVICIOS GENERALES	470	06	1.011.301 a 1.102.318

ARTICULO CUARTO: La asignación salarial del PERSONERO DE PASTO, según lo previsto en el Artículo 159 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 22 de la Ley 617 de 2000, será igual al ciento por ciento (100%) del salario mensual aprobado para el alcalde, para la vigencia 2022.

ARTICULO QUINTO: los servidores públicos de la Personería de Pasto, tendrán derechos a los factores salariales establecidos en el orden Constitucional, Legal y Reglamentario**.**

ARTICULO SEXTO: El auxilio de alimentación al que tienen derecho los empleados públicos que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales vigentes, se seguirá reconociendo bajo los parámetros y cuantías que fije el Gobierno Nacional para la vigencia 2022.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintiuno (2022) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Pasto, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2022).

JOSÉ HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA

Presidente

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario

PRESENTADO POR:

JUAN PABLO MAFLA MONTENEGRO
Personero de Pasto

PERSONERÍA DE PASTO
Defensa - Protección - Vigilancia